

**INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO  
LEY 2220 DE 2022  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.  
SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 Y CONSOLIDADO 2024**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
JEMMY YAMID MONTENEGRO  
Jefe de Oficina**

San José del Guaviare, enero de 2025

## 1. INTRODUCCION

La Empresa de Energú Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., entendida como una sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energú eléctrica regida por el derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Jurisprudencia, en particular la sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, razón por la cual le es aplicables las disposiciones legales vigentes del Decreto 1716 de 2009 modificado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la ANDJE con su respectivo anexo, con los respectivos criterios diferenciales que se ajusten, sean compatibles y complementarios con el régimen y naturaleza de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 142 de 1994.

Para el efecto y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., es una instancia administrativa al interior de la Empresa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Empresa. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos, procedencia o improcedencia de las acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio, en consecuencia, a continuación, se citan las gestiones desarrolladas a lo largo del semestre comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2023.



## 2. OBJETIVO

Presentar el informe de seguimiento al cumplimiento a la Ley 2220 de 2022 por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial establecido en la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., evidenciando si la gestión en el año 2024 se ejecutó o no de conformidad a las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

## 3. ALCANCE

En el informe se plasman los resultados obtenidos en el segundo semestre del año 2024 y consolidado año 2024 de conformidad a la gestión realizada y a las decisiones tomadas por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

## 4. CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL COMITÉ

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se constituyó inicialmente mediante el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, el cual estableció su reglamentación de conformidad al Decreto 1716 de 2009 y al Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

Posteriormente, con el Decreto 1167 de 2016 y el protocolo para la gestión de los comités de conciliación emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), el reglamento fue modificado y actualizado en Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.

Finalmente, con la entrada en vigor de la Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” a partir del 30 de diciembre de 2022, se modifica el funcionamiento de los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en dicha ley. En consecuencia, y tomando como referente las herramientas proporcionadas por la ANDJE [https://www.defensajuridica.gov.co/caja\\_herramientas/actuaciones.html](https://www.defensajuridica.gov.co/caja_herramientas/actuaciones.html), mediante Acto de Gerencia No. 1184 del 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la última modificación del reglamento del Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

## 5. GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

### 5.1 SESIONES DEL COMITÉ

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 15 del Reglamento del Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A .E.S.P., “ El Comité de Conciliación se reunirá en forma obligatoria y sin excepción alguna no menos de dos (2) veces al mes en sesiones ordinarias, de forma tal que se logre el cumplimiento y seguimiento de la totalidad de las funciones de ley, las incluidas en este reglamento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento eficiente de las mismas, y cuando las circunstancias así lo exijan en sesión extraordinaria”. En consecuencia, se detectó que realizaron 12 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias, obsérvese:

Mes	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Julio	2	0
Agosto	2	0
Septiembre	2	2
Octubre	2	0
Noviembre	2	0
Diciembre	2	1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>

Se evidenció que cuentan con 15 actas en el archivo físico cuya custodia está cargo de la Secretaria Técnica del Comité en la Secretaría General y Jurídica.

### 5.2 TEMATICAS ABORDADAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

En el seguimiento se identificaron las siguientes temáticas desarrolladas en el segundo semestre de 2024.

Tema	No. De Sesiones
Informes de gestión de la vigencia 2024	2
Análisis de casos sin litigios	2
Análisis de la existencia o no de ánimo conciliatorio en procesos vigentes	2
Audiencias de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial Delegada ante los Juzgados Administrativos	1
Informe de condenas judiciales	2
Evaluación del desempeño de la Secretaria Técnica	1
Análisis de pautas jurisprudenciales consolidadas.	1
Revisión y ajustes del Reglamento del Comité de Conciliación.	1
Actualización del documento denominado "Procedimiento de conciliación u otros Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", modificando su nombre y contenido a "DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y DEMÁS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO.	1

## 6. GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSOLIDADO AÑO 2024

Durante la vigencia 2024, se detectaron 29 reuniones del comité de conciliación, discriminadas así:

Sesiones	No. de sesiones
Extraordinaria	5
Ordinaria	24
<b>Total general</b>	<b>29</b>

De las cuales 14 se celebraron en el primer semestre y 15 en el segundo semestre, en cumplimiento de las siguientes funciones que a continuación se citan:

### **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

Para la vigencia 2024-2025, de conformidad con el anexo de la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la ANDJE se establecieron 7 mecanismos con sus respectivos indicadores de gestión, de resultado e impacto; las cuales fueron analizadas y aprobadas mediante sesión ordinaria del 18 de marzo de 2024, tal y como se constata en acta No. 7. En la actualidad, el 100% de acciones establecidas en el mecanismo del plan de acción, presenta un avance significativo de Ejecución.

### **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

Fue aprobada mediante acta No. 25 del 15 de noviembre de 2024

### **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Se llevó a cabo esta acción mediante reunión ordinaria del Comité de Conciliación del 4 de junio de 2024. En el segundo semestre, no se realiza dicho análisis por cuanto, de los procesos fallados no se materializaron pagos totales de condenas judiciales.

### **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

En sesión ordinaria del 29 de octubre de 2024, se actualiza en nombre y contenido las “DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y DEMÁS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO”.

- ✚ **Determinar, en cada caso, la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.**

En el segundo semestre se llevó a cabo análisis de 2 casos sobre la existencia de ánimo conciliatorio, uno de ellos de carácter arbitral y el otro, para audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial Delegada ante los Juzgados Administrativos de Villavicencio – Meta, para precaver el medio de control de reparación directa.

- ✚ **Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.**

En el segundo semestre, de los casos tratados no se tiene conocimiento que hagan parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal; por lo cual no fue invitado ninguna autoridad fiscal a las sesiones del Comité de Conciliación.

- ✚ **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

En el primer semestre se analizó y llevó a cabo una acción de repetición; la cual se encuentra en trámite por el Despacho Judicial. Durante el segundo semestre no se analizaron casos para la acción de repetición; toda vez que es presupuesto necesario para ejercerla el haber materializado la totalidad del pago de las condenas judiciales de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2195 de 2022 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 no se materializaron pagos.

- ✚ **Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Dentro de los temas objeto de análisis del Comité no se analizó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, por no ser viable en los procesos vigentes.

- ✚ **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Dicho análisis se llevó a cabo por el Comité de Conciliación en el primer semestre del 2024; tal como consta en Acta No. 2 del 17 de enero de 2024.

- ✚ **Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

La secretaría técnica del Comité de Conciliación es ejercida por LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR - Profesional 02 Jurídico perteneciente a la Secretaría General y Jurídica de la empresa, acorde con el contrato laboral vigente de la misma.

- ✚ **Dictar su propio reglamento.**

Mediante sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024, en acta No. 23 se consigna la revisión y ajustes del Reglamento Comité de conciliación.

- ✚ **Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.**

No aplica, por ser ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. una empresa descentralizada por servicios del orden territorial que no ha tenido este tipo de conflictos.

- ✚ **Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.**

Se llevó a cabo conforme a la propuesta del Demandante.

## 7. PRINCIPALES LOGROS

Durante el seguimiento se detectaron los siguientes logros:

- ✚ **Cumplimiento de la totalidad de las funciones asignadas al comité de conciliación: lo cual se constata en las 29 actas de reunión suscritas por el comité de conciliación; de las**



cuales 14 se celebraron en el primer semestre y 15 en el segundo semestre de la vigencia 2024.

- ✚ Se realizó seguimiento a planes de acción, informes de gestión y análisis de casos, lo que demuestra una labor continua de seguimiento y control.
- ✚ Se analizaron diferentes casos como solicitudes de reconocimiento de perjuicio económico y casos remitidos por el comité de sostenibilidad contable, lo que evidencia la participación del Comité en la resolución de conflictos.
- ✚ Actualización normativa y de documentos de relevancia para el funcionamiento y operación del Comité.
- ✚ Se realizó un seguimiento a los compromisos establecidos en cada sesión, garantizando el cumplimiento de estos.
- ✚ Se hace uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en particular de la transacción, como una forma de resolución de conflictos entre las partes.

## 8. RECOMENDACIONES

- ✚ La Empresa debe garantizar el apoyo a la organización de la documentación del Comité de Conciliación conforme a Ley de archivo y las TRD de la Empresa.
- ✚ La Empresa debe propender por la Capacitación Continua para los miembros del comité, enfocándose en nuevas normativas, derecho procesal y probatorio.
- ✚ La Empresa debe garantizar la disponibilidad de recursos para los aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, suscripciones a páginas de actualización legal, etc).
- ✚ La Empresa a través de la Secretaria General y Jurídica, debe facilitar la disponibilidad de tiempo a la Secretaria Técnica del Comité, para una adecuada gestión; teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.

## 9. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno concluye que El Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ha cumplido con sus responsabilidades durante el año 2024 de conformidad a la Ley 2220 de 2022, tomando decisiones clave para la empresa y garantizando un manejo adecuado de los conflictos legales.



**JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ**  
**Jefe de Control Interno**

Proyectó: Yuri Alexander Lascarro  
Profesional 02 Auditor Interno  
Esp. en Auditoria Forense.  
Esp. en Alta Gerencia.  
Auditor Sistemas Integrados de Gestión.